

La División de Formación y Perfeccionamiento, una vez estudiado el presente asunto, formula la siguiente propuesta:

**RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; Real Decreto 188/2018, de 2 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de estabilización de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, para el año 2018 (B.O.E. núm. 81, del 3 de abril); Orden del Ministerio del Interior de 24 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de Junio de 1995, (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5) modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21); y demás normas de aplicación directa o supletoria; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

1.1. Número de plazas y modalidad de convocatoria.



Se convocan 200 plazas, de las cuales 134 corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y 66 a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por antigüedad selectiva acrecerán las de concurso-oposición, y las no cubiertas finalmente por esta modalidad, acrecerán las de oposición libre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

## 1.2. Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) Calificación previa o concurso; 2) Pruebas de aptitud profesional; 3) Curso de formación profesional.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

### 2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, el día de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, y mantener hasta la finalización del proceso, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de Subinspector en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quiénes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos tres años de servicios efectivos en dicha categoría.

b) Alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en el grupo de méritos referido al historial profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, cuando los funcionarios tengan incoado o se les incoe expediente disciplinario, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.c) del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

### 2.2. Carencia de requisitos.

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista



definitiva de admitidos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de calificación previa o concurso y de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el curso de formación profesional, previa audiencia del interesado, propondrán su exclusión al Director General de la Policía.

### **3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.**

#### **3.1. Destinatarios (modalidad de antigüedad selectiva).**

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, los funcionarios que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de Subinspectores, hasta DOÑA NOELIA FERNÁNDEZ LÓPEZ inclusive, que tiene el número de orden 1.847, así como los comprendidos entre ella y DON DAVID JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, que tiene el 5.067, también inclusive, si bien solo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellos funcionarios que se encuentren situados en el escalafón a partir del último de los declarados aptos. Si dentro del citado primer tercio no se encontrasen candidatos suficientes, se irá descendiendo escalafonalmente entre los demás solicitantes, hasta completar el referido número de aspirantes. Si tampoco de esta forma se obtuviera un número igual al doble de plazas convocadas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes para seguir descendiendo en el escalafón, si bien los requisitos de participación habrán de reunirse el día de expiración del inicialmente establecido para la presentación de las solicitudes.

El escalafón a que se refiere el párrafo anterior fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 6 de febrero de 2018 (B.O.E. núm. 52, del 28). Dicho escalafón se entenderá puesto al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de su aprobación.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los destinatarios por la modalidad de antigüedad selectiva deberán haber superado, antes de la fecha de la presente Resolución, el curso a que se refiere el mencionado artículo.

#### **3.2. Plazo y formalidades de las solicitudes.**

Los interesados en participar en el proceso que ahora se convoca lo solicitarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General de la Dirección General de la Policía. La solicitud se realizará de la siguiente forma:



A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

Direcciones de Intranet: <http://webpol> o <http://netpol>.

Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional, entrar en “GESTION”. “PORTAL DE LA POLICIA”.

Seleccionar en el desplegable de “Cursos y P.Selectivos”, la opción “Procesos Selectivos”. Aparecerá la pantalla de “Gestión de Procesos Selectivos”.

En ella pinchar el correspondiente al proceso de “INSPECTOR” y elegir la opción “Alta”.

Cuando aparezca la pantalla “Seleccione la modalidad de presentación”, se elige la modalidad o modalidades y se pulsa el botón “Aceptar”.

Saldrá el formulario cumplimentado con sus datos personales. Deberá pulsar el botón “Aceptar”.

Por último aparecerá el justificante de participación que se puede imprimir.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.

Únicamente cuando sea imposible la conexión con la mencionada aplicación, el impreso modelo 790, código de tasa 088, para el pago de tasas por derechos de examen servirá, además, como solicitud (ver base 3.4.).

Dicho impreso será facilitado en cualquier dependencia de la Policía Nacional.

Al ser común el referido impreso para las solicitudes de admisión a pruebas de ingreso y promoción en la Policía Nacional y liquidación de las tasas de examen, solamente será necesario consignar en el mismo lo siguiente: Nombre y apellidos, D.N.I., fecha de la Resolución por la que se convoca este proceso, escala/categoría (Inspector), promoción interna (antigüedad selectiva, concurso oposición o ambas), importe de la tasa, lugar, fecha y firma. En el caso de estar exento del pago de tasas, se marcará el recuadro correspondiente.

Una vez cumplimentado, se remitirá a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto, los interesados podrán dirigirse al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, mediante llamada telefónica a los números 91.322.75.97 o 91.322.75.98.

Los interesados que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades y reúnan los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas por la de antigüedad selectiva,



quedarán vinculados a esta, con exclusión de la de concurso-oposición, salvo que en el periodo de alegaciones a la lista de admitidos y excluidos expresamente renuncien a aquella y opten por la de concurso-oposición.

3.3. Acreditación de méritos de historial profesional obtenidos en Organismos distintos al ámbito de la Policía Nacional.

Los méritos de historial profesional (puestos de trabajo y recompensas) a que se refiere esta base, pues los restantes méritos se baremarán de oficio, se relacionarán en el modelo que, como Anexo I, se acompaña a las presentes, el cual podrá obtenerse mediante reproducción por fotocopia u otros sistemas, y a él se unirán debidamente numerados los documentos acreditativos de los méritos alegados. (Sobre acreditación de méritos véanse las bases 6.2 y 6.3).

Dicho Anexo I se remitirá a la División de Personal, Área de Gestión de Personal Policial, en el plazo indicado en la base 3.2 y, una vez concluido este, no serán tenidos en cuenta otros documentos acreditativos de méritos de historial profesional, salvo los que no hubieran sido presentados por causa no imputable a los interesados o estén comprendidos en la excepción prevista en la base 3.6.

3.4. Tasa por derechos de examen.

Independientemente del procedimiento empleado para solicitar la participación en el proceso, en el plazo indicado de quince días hábiles, deberá remitirse a la División de Formación y Perfeccionamiento como justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa en dicho plazo, por derechos de examen, el "ejemplar para la Administración" del impreso Modelo 790, Código de Tasa 088.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado el pago y remitido el justificante en el plazo indicado.

El importe de la tasa por derechos de examen ascenderá a quince euros con diez céntimos (15,10 euros) ya efectuada la bonificación del 50% de la Tarifa Primera, y será satisfecho mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso Modelo 790 mencionado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.



#### 3.4.1. Tasa por derechos de examen para funcionarios destinados en el extranjero.

Quienes presenten su solicitud en el extranjero deberán efectuar el ingreso en la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero. Entidad: BBVA. Oficina Institucional. C/ Goya, 14. Madrid –28001. Código Internacional de cuenta bancaria: IBAN ES10, Cuenta nº: 0182 2458 10 0200006043

La liquidación de tasa que realice el funcionario destinado en el extranjero, deberá efectuarla, obligatoriamente, desde una cuenta registrada en el extranjero mediante transferencia bancaria. No se admitirán transferencias realizadas a la cuenta internacional señalada desde cuentas ubicadas en territorio español.

#### 3.5. Exentos del pago de tasa.

Estarán exentos del pago de tasa las víctimas del terrorismo, entendiéndose como tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Las personas exentas del pago de tasa, consecuente con lo dispuesto sobre el plazo para el pago de la tasa de examen, deberán presentar los documentos acreditativos de la exención dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso.

#### 3.6. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2. el Tribunal Calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento, por parte de los peticionarios, de los requisitos establecidos en la base 2.1., aprobará, para cada modalidad, la relación de funcionarios admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y la hará pública en la Orden General de la Dirección General de la Policía, con indicación de la baremación asignada a cada aspirante en el grupo de méritos de historial profesional. En el correspondiente Acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatoria en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo en dicha modalidad, renuncien a continuar en él una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de admitidos y excluidos, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el Director General de la Policía.



La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas y a la baremación asignada en el apartado de méritos de historial profesional serán recogidas y resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

#### **4. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

##### 4.1. Designación.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

##### **Titulares:**

Presidente: José García Molina.

Vocales: D. José María Granado Bauluz, D. Carlos Gajero Grande, D. David Bartolomé Sanz, D. Ramiro Herranz Latorre, D. Luis Miguel Calleja Sáiz y D. Ricardo Torrecilla Guillén.

##### **Suplentes:**

Presidente: D. Jesús María Marín Zabala.

Vocales: D. Luis Fernando Donaire García-Salmones, D. Rafael Ortueta de Benito, D. Juan Carlos Gama Blanco, D. Antonio Arroyo Conde, D. Jesús Manuel Montero Corbín y D. Miguel Ángel Fernández Peire.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará de entre sus miembros un Secretario titular y otro suplente.

##### 4.2. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, para sesiones de valoración de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo por o en presencia de asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado por este, para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de la prueba.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas; a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las



medidas necesarias para que en cada prueba concurra un número suficiente de opositores para lograr una eficaz selección.

De cada sesión del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por este Centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, Área de Procesos Selectivos, Avda. de Pío XII, núm. 50, 28071 Madrid, teléfonos 91.322.75.97 y 91.322.75.98; y en la dirección de correo electrónico [procesos.dfp@policia.es](mailto:procesos.dfp@policia.es).

#### 4.3. Nombramiento de asesores y colaboradores.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

#### 4.4. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, asesores o colaboradores, que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 4.5. Asistencias y retribuciones.

Los miembros del Tribunal y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias correspondientes según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo (B.O.E. núm. 129, del 30) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudiera corresponderles.

### **5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL.**

#### 5.1. Convocatoria a pruebas.

En el Acuerdo por el que se subsanen los defectos y se resuelvan las reclamaciones



formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, el Tribunal determinará el lugar o lugares y fecha de realización del primer ejercicio.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablón de anuncios de la División de Formación y Perfeccionamiento.

## 5.2. Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

## 5.3. Identificación de los aspirantes.

Los opositores deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos de carnet profesional o Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten dichos documentos.

## 5.4. Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "Ñ", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 11 de abril de 2018, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el referido día.

No obstante, el Tribunal podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos a los aspirantes residentes en territorio no peninsular.

También podrá el Tribunal, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, solo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

## 5.5. Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional



de Policía, el Tribunal podrá constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

## 5.6. Descripción de las pruebas.

### 5.6.1. Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter obligatorio y selectivo, consistirán en la realización de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que aspira, así como uno o varios test de personalidad y un cuestionario de información biográfica.

A partir del resultado de los test de personalidad y teniendo en cuenta el cuestionario de información biográfica, el Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que estime necesarios investigará en la entrevista personal que realicen los aspirantes, los factores que se determinen.

El Tribunal fijará la puntuación mínima de los test psicotécnicos y de la entrevista personal, necesaria para superar esta prueba, que se calificará de apto o no apto. Los errores penalizan, conforme a lo fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que, habiendo sido declarados aptos, deban ser convocados al curso de formación profesional, y efectuará, en su caso, el ajuste a que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

### 5.6.2. Concurso-oposición.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y selectivo:

#### 5.6.2.1. Primer ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Pruebas psicotécnicas, destinadas a medir la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría a que se aspira. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarla y se calificará de apto o no apto. Los errores penalizan, conforme a lo fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta.



b) Contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Esta parte se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. Los errores penalizan, conforme a lo fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente al de realización de estas pruebas, para impugnar cualquiera de los ítems integrantes del cuestionario de preguntas y de los test psicotécnicos, a través del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es).

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que pasen al siguiente.

#### 5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito en noventa minutos de un caso práctico sobre las materias del temario anteriormente referido, relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Posteriormente, los opositores deberán leer ante el Tribunal, en sesión pública, este ejercicio. Tras la lectura, el Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estime convenientes, así como formular preguntas dirigidas a contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de veinte minutos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

#### 5.7. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada opositor.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el opositor deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al opositor en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por Acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de repuestas.



## 5.8. Número final de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad.

## 6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

### 6.1. Plazo de alegación.

En la Resolución o Acuerdo haciendo públicas las relaciones de aspirantes que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud, se señalará un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para que los comprendidos en ellas remitan a la División de Formación y Perfeccionamiento la relación de los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales, utilizando para ello el modelo que como Anexo acompañe a dicha Resolución o Acuerdo. Dichos méritos deberán haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso. Los documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dicho Anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no serán tenidos en cuenta otros documentos que los acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los peticionarios.

### 6.2. Acreditación de méritos por los interesados.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal a efectos de baremo, los méritos alegados deberán ser documentalente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. A estos efectos, no serán válidos los documentos tramitados por telefax u otros sistemas análogos.

### 6.3. Acreditación de méritos de oficio.

No obstante lo dispuesto en la base anterior, se acreditarán de oficio los méritos de los aspirantes correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y



los relativos al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales obrantes en los archivos de la División de Personal y en la Base de Datos Corporativa (SIGESPOL).

La División de Personal expedirá a cada interesado una relación de méritos en el que constarán los referidos en el apartado anterior, que se incorporará al procedimiento para ponerlo a disposición del Tribunal Calificador.

#### 6.4. Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal, si no lo hubiera hecho ya, efectuará propuesta de baremación de los méritos de antigüedad obtenidos por cada petitionerio.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, poniendo seguidamente la totalidad de lo actuado a disposición del Tribunal Calificador.

#### 6.5. Baremación de méritos.

El Tribunal aprobará la baremación correspondiente a los apartados de titulaciones académicas y estudios profesionales y antigüedad, asignada a los participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud, y la hará pública en dicha Orden General de la Dirección General de la Policía, señalando un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

## **7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO.**

### 7.1. Curso de formación profesional.

Quienes superen las pruebas de aptitud realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, en la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, sito en la Avda. de Juan Carlos I, núm. 46 (Ávila), que tendrá una duración de dos cursos académicos y un módulo de formación en el puesto de trabajo. El primero de los cursos será impartido mediante enseñanza a distancia, y el segundo, de presencia, será común con el que efectúen los aspirantes que hayan



sido seleccionados por el procedimiento de oposición libre, si bien para los procedentes de promoción interna podrán realizarse en los programas los ajustes necesarios que permitan adaptarlos a sus específicas necesidades de formación.

Dado el carácter selectivo de los cursos de promoción, así como, en su caso, de los módulos de prácticas de los procesos selectivos de promoción interna en la Policía Nacional, aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el Director General de la Policía, de oficio o a instancia de parte, previo informe del Servicio Sanitario de este Centro Directivo y a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las funcionarias afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

En estos casos, el escalafonamiento tendrá lugar en su promoción y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

## 7.2. Ascenso y escalafonamiento.

Quienes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos, por Resolución del Director General de la Policía, a la categoría de Inspectores de la Policía Nacional.

La puntuación final para el escalafonamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía con arreglo a los siguientes criterios:

Puntuación final:  $(\text{nota fase inicial} * 0,2) + (\text{nota fase cursos} * 0,6) + (\text{nota fase prácticas} * 0,2)$ .

Nota fase inicial:

- En antigüedad: será el baremo tipificado.
- En concurso oposición: será la media aritmética del baremo tipificado y de la nota de la oposición tipificada.
- En oposición libre: será la nota de la oposición tipificada.

Nota fase cursos:

- Suma tipificada de las notas ponderadas de los cursos 1º y 2º.



Nota fase prácticas:

- Nota de prácticas tipificada.

## 8. RÉGIMEN ECONÓMICO

### a) Pruebas de aptitud profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas previas al curso de formación en el presente proceso serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para los funcionarios que participen en dicho proceso por antigüedad selectiva y no tendrán la consideración de indemnizables para los participantes en el proceso por concurso oposición. Por tanto, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de los interesados.

### b) Curso de formación profesional.

Primer curso: Durante los periodos de presencia en la Escuela Nacional de Policía señalado en el punto 7.1. de la presente Resolución, los funcionarios percibirán el 80% de la dieta completa en concepto de residencia eventual.

Segundo curso: Durante el segundo curso, salvo los periodos no lectivos que igualmente determine la División de Formación y Perfeccionamiento, los funcionarios percibirán el 80% de la dieta completa en concepto de residencia eventual.

Esta misma indemnización, en los términos expuestos, corresponderá a los funcionarios que se incorporen a la realización de los cursos de formación, procedentes de convocatorias anteriores.

En su caso, los funcionarios destinados en Ávila no percibirán indemnización alguna.

Las indemnizaciones relativas a las fases de presencia en la Escuela Nacional de Policía, durante el primer curso serán abonadas por las respectivas plantillas y las correspondientes al segundo curso por la Escuela Nacional de Policía.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior 985/2005, de 7 de abril (B.O.E. núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven del proceso de promoción interna que ahora se convoca, a los participantes por la modalidad de antigüedad selectiva, y a los de concurso oposición solo los correspondientes durante el curso de formación.



La renuncia o el abandono del curso de formación profesional una vez iniciado este, siempre que no concurren causas justificadas a valorar por el Tribunal Calificador, podrá conllevar la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o devolución de las cantidades económicas que, en concepto de indemnizaciones por residencia, manutención o desplazamientos, se hayan devengado en el transcurso del proceso; ello con arreglo a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos.

## 9. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

PROPUESTA

Madrid, 12 de abril de 2018

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE  
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO,

Madrid, 12 de abril de 2018

Vº.Bº.:

EL JEFE CENTRAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y FORMACIÓN,

Fdo.: José García Molina

Fdo.: Manuel Javier Peña Echeverría

Madrid, 12 de abril de 2018

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,

Fdo.: Germán López Iglesias



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**



**RELACIÓN DE MÉRITOS DE HISTORIAL PROFESIONAL  
(PUESTOS DE TRABAJO Y RECOMPENSAS) OBTENIDOS EN ORGANISMOS DISTINTOS  
A LA POLICÍA NACIONAL**

**1. DATOS DEL FUNCIONARIO**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_

**2. RELACIÓN DE MÉRITOS**

1. \_\_\_\_\_  
2. \_\_\_\_\_  
3. \_\_\_\_\_  
4. \_\_\_\_\_  
5. \_\_\_\_\_  
6. \_\_\_\_\_  
7. \_\_\_\_\_

A fin de justificar los méritos alegados en el presente Anexo, se adjuntan \_\_\_\_\_ documentos, numerados correlativamente del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, ambos inclusive.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

El funcionario

**SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO - MADRID**



## **A N E X O II**

### **A) CIENCIAS JURÍDICAS**

TEMA 1.- El ordenamiento jurídico. Concepto y estructura de la norma jurídica. Los diferentes tipos de normas jurídicas: Normas de Derecho público y de Derecho privado; normas de Derecho común y de Derecho especial. Las fuentes del Derecho. La Constitución como fuente de Derecho. La Ley: Concepto y clases. La costumbre. Los principios generales del derecho. La interpretación, aplicación y efectos de las normas jurídicas.

TEMA 2.- La persona: Concepto y naturaleza. La persona física y la persona jurídica. El nacimiento de la persona. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La edad de la persona. La emancipación: Concepto, tipos, requisitos y efectos. El estado civil y su registro.

TEMA 3.- La nacionalidad: Concepto, adquisición y pérdida. La doble nacionalidad. Refugiados y apátridas. La vecindad civil: Concepto, adquisición y pérdida. El domicilio: Concepto y clases. La ausencia y la desaparición de la persona. La muerte de la persona: Premoriencia y conmorienencia.

TEMA 4.- La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.

TEMA 5.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.

TEMA 6.- Los órganos constitucionales. La Corona y la Monarquía Parlamentaria. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 7.- La organización territorial del Estado. Estado unitario, estado federal y estado regional. El Estado de las Autonomías en la Constitución Española. La autonomía local.

TEMA 8.- La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. El Derecho derivado. Las instituciones de la Unión Europea. Aplicación del derecho comunitario en España. El Acuerdo de Schengen y la cooperación en Justicia e Interior.

TEMA 9.- Derecho Administrativo: Concepto, caracteres y contenido. El principio de legalidad. Actividad reglada y actividad discrecional de la Administración. El reglamento: Concepto y caracteres. El acto administrativo: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. El procedimiento



administrativo: Garantías, iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución. De la revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 10.- El Gobierno: Composición, organización y funciones. La organización y funcionamiento de la Administración General del Estado: Principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos. Órganos superiores y órganos directivos en la organización central.

TEMA 11.- Los empleados públicos: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades.

TEMA 12.- El Ministerio del Interior: Estructura orgánica básica. La Secretaría de Estado de Seguridad: Estructura y funciones. La Dirección General de la Policía. Estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos del Cuerpo Nacional de Policía. La Seguridad Privada.

TEMA 13.- La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Régimen estatutario. El Cuerpo Nacional de Policía: Naturaleza, estructura, dependencia y funciones. El régimen disciplinario. Los derechos de representación colectiva. El Consejo de Policía. Las Policías de las Comunidades Autónomas y las Policías Locales. Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 14.- Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Reagrupación familiar. Garantías jurídicas. Las medidas antidiscriminatorias. La entrada y salida del territorio español. Tránsito aeroportuario. La estancia en España. La residencia temporal. La residencia de larga duración. Extinción de las autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo. Trabajadores transfronterizos. Menores extranjeros.

TEMA 15.- Documentación de los extranjeros. La potestad sancionadora. Tipos de infracciones: Infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves. Sanciones. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Expulsión del territorio. Normas comunes del procedimiento sancionador. Modalidades del procedimiento sancionador. Aspectos específicos en los procedimientos sancionadores para la imposición de las infracciones de multa o expulsión. Efectos de la expulsión y devolución. Colaboración contra redes organizadas. Víctimas de la trata de seres humanos. Efectos de la denegación de entrada.

TEMA 16.- La protección internacional. Reglas procedimentales para el reconocimiento de la protección internacional. Solicitud de asilo y sus efectos. Inadmisión a trámite. Tramitación de la solicitud de asilo. Situación de los refugiados conocidos. Reexamen del expediente y recursos. De la unidad familiar de las personas beneficiarias de protección internacional. Del cese y la revocación de la protección internacional. De los menores y otras personas vulnerables. Centros de acogida a refugiados. El estatuto de apátrida. Régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.



TEMA 17.- Disposiciones generales en materia de Seguridad Privada en España. Coordinación. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados. Inscripción, autorización y cancelación de empresas de seguridad privada. Funcionamiento de las empresas de seguridad privada. Habilitación y formación del personal de seguridad privada. Funciones, deberes y responsabilidades del personal de seguridad privada. Medidas de seguridad. Control e inspección. Régimen sancionador. Procedimiento.

TEMA 18.- Medidas para la protección de infraestructuras críticas. El Catálogo Nacional de infraestructuras críticas. El Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas. Los agentes del Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas. Instrumentos de planificación. Comunicaciones entre los operadores críticos y las Administraciones públicas. Ciberseguridad.

TEMA 19.- Concepto de Derecho Penal. Principios informadores del Derecho Penal. Especial referencia a los principios de legalidad y de mínima intervención. El Código Penal español: Estructura y bases político-criminales.

TEMA 20.- La Ley Penal en el tiempo y en el espacio. La Ley Penal en relación con las personas: Inmunidades. La extradición y la Orden Europea de detención y entrega: Concepto, clases, fuentes y principios generales.

TEMA 21.- El Delito. Elementos del delito según los diversos sistemas dogmáticos. Concepto de acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Criterios de clasificación del hecho delictivo.

TEMA 22.- El sujeto activo y pasivo del delito. Objeto del delito. Bien jurídico. Acción y omisión. La comisión por omisión en el Código Penal.

TEMA 23.- El dolo. Elementos y clases. Regulación legal del error de tipo. Regulación legal de la imprudencia.

TEMA 24.- Las causas de exclusión de la antijuridicidad. La legítima defensa. El estado de necesidad justificante. El cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. El consentimiento del ofendido.

TEMA 25.- Las causas de exclusión de la culpabilidad. La minoría de edad. La anomalía o alteración psíquica. La intoxicación plena. La alteración de la percepción. El estado de necesidad exculpante. El miedo insuperable. Regulación legal del error de prohibición.

TEMA 26.- Las circunstancias atenuantes: Clases. Las circunstancias agravantes: Clases. La circunstancia mixta de parentesco.

TEMA 27.- La vida del delito: Actos preparatorios. Grado de ejecución: Tentativa y consumación. Regulación legal de la autoría y la participación.

TEMA 28.- Unidad y pluralidad de delitos. El delito continuado y el delito masa. El concurso real y el concurso ideal de delitos. El concurso de leyes.



TEMA 29.- Las consecuencias jurídicas de la infracción penal: La pena, concepto, clases y fines. Las medidas de seguridad, concepto, clases y fines. Las consecuencias accesorias. La responsabilidad civil. La extinción de la responsabilidad penal y sus efectos.

TEMA 30.- Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

TEMA 31.- Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros; de las amenazas; de las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

TEMA 32.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores.

TEMA 33.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 34.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. De los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

TEMA 35.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. De los delitos contra la seguridad colectiva.

TEMA 36.- De las falsedades: De la falsificación de moneda y efectos timbrados; de las falsedades documentales; de la usurpación del estado civil; de la usurpación de funciones públicas y del intrusismo.

TEMA 37.- Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos; de la desobediencia y denegación de auxilio; de la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos; del cohecho; del tráfico de influencias; de la malversación; de los fraudes y exacciones ilegales; de las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función; de los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

TEMA 38.- Delitos contra la Administración de Justicia: De la prevaricación; de la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución; del encubrimiento; de la realización arbitraria del propio derecho; de la acusación y denuncia falsa y de la simulación de delitos; del falso testimonio; de la obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional; del quebrantamiento de condena; de los delitos contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional.



TEMA 39.- Delitos contra la Constitución: Rebelión; delitos contra la Corona; de los delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes; de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas; de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales; de los ultrajes a España.

TEMA 40.- Delitos contra el orden público: Sedición; de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia; de los desórdenes públicos; de la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos; de las organizaciones y grupos criminales; de las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo. De los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

TEMA 41.- La potestad jurisdiccional: Concepto y ámbito. Los principios de la jurisdicción. Los distintos órdenes jurisdiccionales. Competencia: Concepto y clases. Los órganos jurisdiccionales penales: Enumeración y competencias.

TEMA 42.- El proceso penal: Principios que lo informan. Fases del proceso. El sumario: Concepto y formas de iniciación. Especial referencia al atestado: Diligencias más importantes que lo integran. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: De las actuaciones de la policía judicial. El procedimiento de habeas corpus.

TEMA 43.- Las partes en el proceso penal: Concepto y clases. Partes acusadoras y partes acusadas. La acción popular. El Abogado del Estado. Especial referencia al Ministerio Fiscal. Personal cooperador y colaborador en el proceso penal. Especial consideración de la policía judicial.

TEMA 44.- Medidas cautelares personales: La detención. Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Tratamiento de la detención en la Ley Orgánica 4/2015, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el tratamiento de las personas detenidas o bajo custodia policial y de actuación policial con menores.

TEMA 45.- Medidas instrumentales judiciales. La entrada y registro en lugar cerrado: Garantías y formalidades. Especial referencia al secreto de las comunicaciones.

TEMA 46.- Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención. Tutela penal y tutela judicial. La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

TEMA 47.- Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Concepto de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos



laborales. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. El Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El Real Decreto 2/2006, sobre prevención de riesgos laborales en los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. El Real Decreto 67/2010, sobre adaptación de la prevención de riesgos laborales en la Administración General del Estado. Derechos y deberes básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

## **B) CIENCIAS SOCIALES**

TEMA 48.- Las grandes corrientes del pensamiento político y social contemporáneo: Liberalismo, Socialismo, Fascismo y Ecologismo. Nacionalismos. Sistemas de legitimación social y política: Democracia, Burocracia, Aristocracia y Dictadura. Principios éticos de la sociedad actual. Valores sociales. Xenofobia, racismo, fanatismo, dogmatismo, fundamentalismo, sectarismo y hooliganismo.

TEMA 49.- Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

TEMA 50.- Bases fisiológicas del comportamiento humano. El sistema nervioso central: El encéfalo y la médula espinal. El sistema nervioso periférico. El sistema neuroendocrino. Receptores sensoriales y sentidos. La vista y el oído.

TEMA 51.- La atención: Concepto. Atención visual. Atención auditiva. Integración de atributos.

TEMA 52.- Estructura y procesos de memoria. Memoria episódica, memoria semántica y memorias de corta duración. Memoria y amnesia. Memoria de testigos. Cómo mejorar la memoria.

TEMA 53.- El aprendizaje: Condicionamiento clásico. Condicionamiento operante. El aprendizaje observacional.

TEMA 54.- Teorías en el estudio del desarrollo: Las teorías evolutivas de Piaget y Vigotsky. Desarrollo cognitivo. Desarrollo social. Desarrollo moral.

TEMA 55.- Personalidad: Influencias genéticas y culturales en la personalidad. La teoría de Cattell. La teoría de Eysenck. El modelo de los cinco factores.

TEMA 56.- Psicología diferencial: La influencia de la herencia y el ambiente en la diversidad psicológica humana. Diferencias en inteligencia y personalidad en función de la edad y del sexo.

TEMA 57.- La conducta anormal. Algunos trastornos mentales y del comportamiento según la Organización Mundial de la Salud: Esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos



delirantes. Trastornos neuróticos y trastornos relacionados con el estrés. Trastorno asocial de la personalidad.

TEMA 58.- Actitudes: Definición. Componentes de las actitudes. Principales estrategias para el cambio de actitudes. Relación actitud-conducta. Estereotipos y prejuicios. Dogmatismo y autoritarismo. Percepción social y atribución. Conducta de ayuda. Atracción interpersonal y relaciones interpersonales íntimas. Agresividad. Medios de comunicación e influencia social.

TEMA 59.- Composición y estructura de grupos. El liderazgo. Formación y desarrollo de grupos. Procesos de influencia en grupos. Productividad grupal. Toma de decisiones en grupo.

TEMA 60.- Anomia, marginalidad y desviación. El control social. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia. La víctima de la delincuencia: Concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Tipos de victimización. Teoría de atribución de responsabilidad a la víctima.

TEMA 61.- Comportamientos colectivos: La conducta humana ante situaciones de emergencia. Comunicación con afectados en situaciones de emergencia. Consecuencias psicológicas provocadas por las catástrofes.

TEMA 62.- Los cambios sociales: Teorías y procesos. Tecnología y cambio social. Promoción y resistencia al cambio. Globalización, antiglobalización y los nuevos movimientos sociales.

### **C) CIENCIAS TÉCNICO-CIENTÍFICAS**

TEMA 63.- Introducción a la metodología científica. Método científico: Método correlacional y método experimental. Estudios de laboratorio y estudios de campo.

TEMA 64.- Aspectos metodológicos en las ciencias sociales. Instrumentos: Encuestas, test, observación, escalas.... Características de los instrumentos: Validez, fiabilidad, sensibilidad y especificidad.

TEMA 65.- Estadística: Concepto y campo de aplicación. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Esperanza y varianza. Estudios estadísticos sobre la prevención de la delincuencia.

TEMA 66.- La contabilidad y la información contable. El patrimonio empresarial: Inversión y obligaciones. Las cuentas de la empresa: El balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria, los libros oficiales, ciclo de explotación de la empresa. El balance de situación y su contenido: Activo, pasivo y patrimonio neto. Clasificación del activo: Activo fijo, inmovilizado material, intangible y financiero, activo circulante, realizable o existencias y disponible. El pasivo no exigible y exigible. El patrimonio neto: El capital social y las reservas. Las cuentas de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio. La memoria y las cuentas anuales depositadas en



el Registro Mercantil: Libros que se presentan. El Impuesto de sociedades. El IVA: Funcionamiento contable interno e intracomunitario.

TEMA 67.- La luz y el color: Naturaleza de la luz. Radiación electromagnética. Espectro electromagnético. Propagación de la luz. Reflexión. Refracción. Difracción. Polarización. La iluminancia. Teoría del color. Temperatura de color.

TEMA 68.- Topografía. Definición. Mapas topográficos: Mapa hipsográfico. La planimetría como parte de la topografía: Definición y diferencias entre planimetría, altimetría y agrimensura. Plano de referencia. Tipos de coordenadas. Escala: Definición. Planimetría urbana: Tipos de planos. Especial referencia a la planimetría forense.

TEMA 69.- Documentación del vehículo y del conductor: Requisitos y trámites legales. Permisos de conducción. El seguro de responsabilidad civil obligatoria. Inspección técnica de vehículos.

TEMA 70.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico: Potestad sancionadora y tipo de denuncias. Esfera competencial por parte de los funcionarios de Policía Nacional. Actuación en accidentes de tráfico: Primeras actuaciones operativas en la gestión de accidentes y trámite documental. Medidas de protección, investigación y coordinación con otros equipos de seguridad y emergencia.

TEMA 71.- El vehículo prioritario. Definición de vehículo prioritario. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios. La conducción de vehículos en situación de emergencia. Utilización de las señales de emergencia.

TEMA 72.- Introducción a la informática. El ordenador. Generaciones de ordenadores. Conceptos de software y hardware. Memoria interna y externa. Las redes informáticas: Internet. La arquitectura de Internet. La seguridad informática. Vulnerabilidades de Internet y principales delitos. Las redes sociales.

TEMA 73.- Origen de las armas de fuego. Definición, clasificación, categorías y funcionamiento de las armas de fuego: Especial referencia al reglamento de armas. Cartucho: Definición y componentes. Armas prohibidas. Documentación que ampara la tenencia y porte de armas. Balística forense.